

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13438.-

VISTO:

El Expediente N° CD-050-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha incrementado la construcción de obras de gran magnitud y de edificios en altura en ejecución en nuestra ciudad.-

Que la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el trabajo, la Ley N° 24.557 sobre riesgos del trabajo y el Decreto N° 911/96 Reglamento para la Industria de la Construcción prevén las disposiciones generales para el desarrollo de la actividad.-

Que el Inciso a), apartado 2 del Artículo 1º) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) establece como uno de sus objetivos fundamentales la reducción de la siniestralidad a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.-

Que del mismo modo, el apartado 1 del Artículo 4º) de la Ley de Riesgos del Trabajo dispone que tanto las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), como los empleadores y sus trabajadores, se encuentran obligados a adoptar medidas tendientes a prevenir eficazmente los riesgos del trabajo para lo cual deben asumir compromisos concretos de cumplir con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.-

Que a través del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 se aprobó el reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción atendiendo a las particularidades de dicha industria, destacándose entre ellas, la coexistencia dentro de una misma obra de personal dependiente del comitente y de uno o más o subcontratistas, lo que genera situaciones especiales respecto a la determinación de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.-

Que esta industria genera riesgos específicos cuya variedad y secuencia, exige un tratamiento diferenciado.-

Que movilizar una carga, equipo o material, es una técnica importante, que debe realizarse aplicando en todo momento, normas y procedimientos de seguridad, tanto para la selección de los equipos de elevación como del personal capacitado para la ejecución de los trabajos.-

Que los riesgos y factores de riesgos que se presentan en operaciones con grúas torres son cuantiosos, tanto para los operarios como para terceros.-

Que son de público conocimiento los riesgos más evidentes como el vuelco o la caída de la grúa, y/o caída de la carga, por diversas fallas, cuando no se toman las medidas necesarias de seguridad.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGÁNICA
1991

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que la Organización Internacional de Normalización mediante Normas ISO 9927-1; 9927-3 y 23814/09, prevé los requisitos de los inspectores de la grúa y de las inspecciones que deben llevarse a cabo con estas maquinarias.-

Que el objetivo de estas normas es el de lograr una competencia uniforme en todo el mundo, posibilitando a la vez que se apliquen requisitos reglamentarios adicionales en otros países.-

Que nuestra ciudad no cuenta con procedimientos específicos de seguridad para operaciones con grúas torre.-

Que es intención de la presente aminorar accidentes e incidentes relacionados con este tipo de tareas, como así también generar procedimientos que fortalezcan mecanismos ante emergencias y contingencias.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2016, el día 31 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2016, celebrada por el Cuerpo el 14 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de contar con el Permiso de Operaciones con Grúas Torre en todo proyecto de Obra Civil que involucre el uso de las mismas.-

ARTICULO 2º): El permiso deberá ser presentado por el profesional y/o responsable de la obra y deberá complementarse con lo siguiente:

- a) Nota solicitud con plano de ubicación de la grúa y áreas de barrido de pluma. Ésta podrá solicitarse al inicio de obra o en el momento a utilizar.
- b) Certificación de la fundación adoptada, firmada por el profesional responsable de la obra con el visado por el Colegio/ Consejo Profesional.
- c) Certificación de los operarios del equipo, de las licencias, habilitaciones y demás requisitos exigidos según la legislación vigente en materia de seguridad e higiene.
- d) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidente que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estadía en la obra.
- e) Verificación técnico mecánica y de mantenimiento de la Grúa Torre, expedida por técnico competente de la empresa proveedora del equipo.
- f) Informe técnico evaluando las estructuras de las viviendas y edificios vecinos a la construcción, previendo la vibración de la grúa.
- g) Protocolo de operaciones a llevar a cabo en todo lo relacionado a la grúa. El encargado de elaborar y presentar el mismo será el Responsable de Seguridad e Higiene designado para tal fin.

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

h) Toda otra documentación que exija la autoridad de Aplicación con objeto de establecer la instalación, uso y manipulación de grúas.

ARTICULO 3º): La grúa torre deberá implantarse dentro del lote, sin utilizar la vía pública. En caso de que el carro del que cuelga el gancho de la grúa sobresalga del área del lote y se desarrollara en un área superior al espacio de vallado, deberá hacerse constar así en la solicitud del permiso y en el protocolo de operaciones que desarrolla el responsable de seguridad e higiene quien contempla entre otros las condiciones de seguridad a implementar, siendo la Autoridad de Aplicación la encargada de verificar el cumplimiento y aplicación de la norma.-

ARTICULO 4º): La Autoridad de Aplicación deberá expedirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la presentación de la documentación requerida. La validez del permiso será de seis (6) meses pudiéndose renovar por igual plazo, toda vez que cumplimente los requisitos exigidos.-

ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Obras Particulares o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días, a partir de su promulgación.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-050-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13438 / 200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 050-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2078
Fecha 13 / 05 / 2016